

Servicios Postales Nacionales S.A. NT 800.062.917.9
 Mito Convención de Correo:
COLEGIO CENTRADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo: UAC-CENTRO
 Orden de servicio: 18192363
 Fecha Pre-Admisión: 10/03/2026 11:05:29
Remite
 Nombre/Razón Social: Remite
 Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 11061000
 Envío
 Código postal: RA556318120CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MARIA FERNANDA LEON MEDINA
 Dirección: CL 19 9 130 Prodesa
 Ciudad: MADRID
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Fecha admisión:

Valores
 Peso Físico (grs): 207
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 207
 Valor Declarado: \$3,300
 Valor Flete: \$10,250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Totales: \$10,250 COP
 Dica Contener:
 Observaciones del cliente: FOLIOS 1
TRADUCCION Y FOTO
Destinatario
 Nombre/Razón Social: MARIA FERNANDA LEON MEDINA
 Dirección: CL 19 9 130 Prodesa
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11061000
 Teléfono: 4377630
 Dpto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 111454
Destinatario
 Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75
 Referencia: 202612520000069381
 NIT/C.C.T.I.: 89999239
 Código Postal: 11061000
 Dpto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 111454

RA556318120CO
UAC-CENTRO
1111
454
Causal Devoluciones:
 RE: Rechusado
 NE: No existe
 NS: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 DA: Dirección errada
 C1: C1
 C2: C2
 NI: NI
 N2: N2
 FA: FA
 AG: AG
 ZG: ZG
 ZB: ZB
 Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Aplanado Clausurado
 Fuerza Mayor
 Firma nombre y/o sello de autorice:
1.2 MAR 2026
1.073.158.848
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 288

472
 1037
 000
 472

11114541817066RA556318120CO
 Postal: Bogotá D.C. Carrera 149 # 26 A-53 Bogotá / www.472.com.co / línea gratuita 018000 472 / el correo: 501 4727000
 Haz clic aquí para acceder a los documentos del sistema para encontrar paquetes perdidos y agregarlos. Si quieres saber más sobre el servicio de seguimiento de paquetes, haz clic aquí.

1

10-10-1914
2001-1914 P. T.
2001-1914 P. T.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000069381

Bogotá, 05 de marzo de 2026

Señora
MARÍA FERNANDA LEÓN MEDINA
Calle 19 No. 9 - 130, Prodesa.
Madrid - Cundinamarca

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764958472. (Para consultas cite este número)

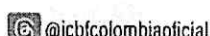
Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 18 de febrero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) que desea viajar a su país de origen junto a su hija, pero el progenitor se niega a otorgar el permiso correspondiente. Esta negativa surge de un conflicto previo entre los abuelos paternos y la madre, sumado a la oposición de que sus abuelos cuiden la menor de edad, lo que ha generado una falta de consenso entre ambos padres que impide el desplazamiento internacional de la niña. (...)"*

Señora María, el día 21 de febrero de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el

www.icbf.gov.co



permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

Si el progenitor del menor de edad llegase a cambiar de opinión y está de acuerdo con el viaje, deberá firmar un documento en el cual autorice la salida del país del menor de edad, también, puede acudir directamente en la Notaría que le puede suministrar formato del documento para autorizar la salida del país del menor de edad y posterior a esto el notario autenticará el documento firmado.

La ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Ante el desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Se acude ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia del menor de edad y es esta autoridad quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si el padre del menor de edad no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país del niño, usted, como parte interesada deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y lo acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, se deberá indicar el lugar de residencia del progenitor con el fin de notificarlo del proceso.

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es

www.icbf.gov.co



totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

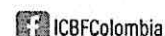
Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co



Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero / Revisó: Valeria Peñuela

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 06 días de abril del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co